

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°064 - 2025-MPC/A

Cutervo, 30 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**VISTOS:**

El INFORME N° 16-2025-MPC/OAF, de fecha 20 de enero de 2025, con fecha 27 de enero de 2025, en mutuo acuerdo con el Jefe de la Oficina de Planificación y Monitoreo de Inversiones (OPMI) y el Secretario Técnico del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se convocó a una reunión a los miembros designados mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2023-MPC/A, se propuso la modificación presupuestal de crédito y anulaciones, con el fin de actualizar y ajustar los saldos presupuestales y financieros, permitiendo así un sinceramiento adecuado de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, al 31 de diciembre de 2024, el INFORME N°096-2025-MPC/OGPP, de fecha 30 de enero de 2025, el PROVEÍDO S/N -2025-MPC/GM, de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en perfecta armonía con lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce y consagra, de manera inequívoca, la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales. Dicha autonomía no se perfila como un concepto abstracto o meramente teórico, sino que adquiere la categoría de una potestad concreta y efectiva que habilita a dichas entidades para ejecutar actos de gobierno, administración y gestión. Estas facultades deben ejercerse, sin excepción, dentro de los límites del marco normativo que estructura el ordenamiento jurídico vigente, garantizando con ello que la autonomía se traduzca en una herramienta legítima para satisfacer las necesidades colectivas y promover el desarrollo integral de las comunidades que representan.

Que, en observancia a lo establecido en el artículo 6° de la referida Ley N° 27972, se determina que la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo por excelencia de los gobiernos locales. En este contexto, se atribuye al alcalde la condición de representante legal de la municipalidad y, de forma concurrente, la posición de la más alta autoridad administrativa dentro del ámbito de su competencia. Esta doble investidura le confiere no solo prerrogativas inherentes al cargo, sino también responsabilidades de carácter indeclinable en la conducción de los asuntos municipales. Es su deber asegurar la correcta dirección, ejecución y fiscalización de los intereses de la colectividad que representa, actuando siempre bajo los principios de eficiencia, probidad y transparencia, que deben orientar toda actividad pública en beneficio de la comunidad.

Que, en lo que atañe a la regulación de los sistemas de información contable aplicables al sector público, el Decreto Legislativo N° 1438, norma rectora del Sistema Nacional de Contabilidad, establece lineamientos esenciales orientados a garantizar la transparencia, veracidad y oportunidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

en la gestión financiera de las entidades estatales. Dicho sistema se estructura, entre otros elementos, en el Principio de Oportunidad, el cual reviste particular relevancia al imponer la obligación de realizar el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable en el preciso momento y bajo las circunstancias en que los hechos económicos efectivamente se materialicen. Este principio asegura que la contabilidad pública refleje, con la máxima fidelidad y precisión, la realidad financiera de las entidades gubernamentales, fomentando así la adopción de decisiones informadas, racionales y ajustadas a los dictados del orden jurídico vigente, en aras de optimizar el manejo de los recursos públicos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión estatal.

Que, el artículo 16° del referido Decreto Legislativo N° 1438 establece, con carácter imperativo, que las entidades integrantes del Sector Público tienen la obligación de efectuar la integración de los estados financieros y presupuestarios dentro del ámbito de su competencia funcional, garantizando así la coherencia y uniformidad en la información contable del Estado. Dicha integración debe efectuarse con periodicidad determinada y conforme a los procedimientos y normas contables dictados por la Dirección General de Contabilidad Pública, órgano rector en la materia, cuya función es asegurar la correcta aplicación de los principios contables gubernamentales y la transparencia en la administración de los recursos públicos. Esta obligación responde a la necesidad de contar con información financiera consolidada, veraz y oportuna, que permita la adopción de decisiones estratégicas informadas y que, a su vez, contribuya al fortalecimiento del control y la fiscalización del uso de los fondos públicos, previniendo con ello contingencias administrativas y posibles distorsiones en la rendición de cuentas.

Que, en consonancia con este mandato normativo, mediante RESOLUCIÓN N° 011-2011-EF/51.01, emitida con fecha 30 de junio de 2021, se procedió a la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "**Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos**". Dicha directiva tiene como finalidad establecer los criterios y mecanismos técnicos aplicables al proceso de depuración y sinceramiento contable, asegurando la adecuada regularización de las partidas contables y la eliminación de distorsiones que pudieran afectar la veracidad de la información financiera del Estado. En este marco, se aprobó igualmente el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", documento técnico de observancia obligatoria, que regula la conformación, funciones y responsabilidades de las comisiones encargadas de ejecutar dicho proceso. Estas disposiciones resultan fundamentales para garantizar la integridad y confiabilidad de la contabilidad gubernamental, consolidando así un modelo de gestión financiera alineado con los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, pilares esenciales en la administración de los fondos públicos y en la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los órganos de control institucional.

Que, en virtud de la **Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025**, cuerpo normativo de carácter imperativo que regula la asignación y ejecución de los recursos públicos para el adecuado funcionamiento del Estado y el cumplimiento de los fines esenciales que le son propios, se establecen disposiciones de observancia obligatoria respecto a la gestión, control y ejecución del gasto público. En tal sentido, el **Artículo 4, inciso 4.2**, consagra una regla de inexorable aplicación, conforme a la cual **todo acto administrativo, acto de administración o resolución administrativa que autorice gastos carecerá de eficacia jurídica en caso de no contar con el**



crédito presupuestario correspondiente, debidamente consignado en el presupuesto institucional, proscribiendo cualquier intento de condicionar la ejecución del gasto a la futura asignación de mayores créditos presupuestarios. Dicha restricción encuentra sustento en el principio de legalidad y en la necesidad de garantizar la sostenibilidad y disciplina fiscal, estableciendo, además, la **responsabilidad exclusiva del Titular de la Entidad, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o de quienes hagan sus veces, en caso de contravención a esta disposición**, conforme al marco normativo dispuesto en el **Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**.

Que, bajo dicho postulado, el **Artículo 34, inciso 34.2, del Decreto Legislativo N.º 1440, prescribe con carácter imperativo la obligación de supeditar toda disposición legal o reglamentaria, acto administrativo, contrato o convenio que implique la generación de gasto a los créditos presupuestarios autorizados**, quedando absolutamente prohibido que tales actos condicionen su ejecución a eventuales créditos adicionales o ampliaciones presupuestarias, bajo sanción de nulidad dispuesta por la autoridad competente y la imposición de responsabilidades de índole **civil, penal y administrativa** al Titular de la Entidad y a la persona que haya autorizado el acto. Aunado a ello, el **inciso 34.3** del mismo artículo reafirma el **carácter limitativo de los créditos presupuestarios**, prohibiendo la certificación, compromiso o devengado de gastos que excedan los montos autorizados, declarando expresamente la ineficacia de los actos administrativos o de administración que vulneren esta restricción, sin perjuicio de las responsabilidades que de ello pudieran derivarse.

Que, en consecuencia, el marco normativo conformado por la **Ley N.º 31953 y el Decreto Legislativo N.º 1440** impone una regulación estricta sobre la gestión y ejecución del gasto público, estableciendo principios de **legalidad, disciplina fiscal y responsabilidad funcional**, cuyo incumplimiento conlleva severas consecuencias jurídicas. La administración de los recursos públicos no puede, bajo ninguna circunstancia, extralimitar los límites fijados en los presupuestos institucionales ni comprometer el equilibrio de las finanzas públicas, pues ello atentaría contra los principios que rigen la Hacienda Pública y la responsabilidad fiscal del Estado.

Que, según el **INFORME N.º 16-2025-MPC/OAF**, de fecha **20 de enero de 2025**, el cual fue emitido por el **Jefe de la Oficina de Administración Financiera**, se remite el saldo de balance correspondiente al **31 de diciembre de 2024**, al **Jefe de la Oficina General de Administración** en el que se detallan los saldos de balance de todas las fuentes de financiamiento, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N.º 1440**, específicamente en su **artículo 50, numeral 3**, el cual establece que los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a los **Recursos Ordinarios**, y que no hayan sido utilizados hasta la conclusión del año fiscal, deberán ser debidamente registrados y administrados de acuerdo con la normativa vigente. Que, en virtud de lo anterior, los mencionados saldos de balance, una vez determinada su cuantía, deben ser registrados financieramente, preservando la finalidad para la cual fueron originalmente asignados, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las cuales confirman que dichos recursos mantienen su destino conforme a lo establecido por las leyes y regulaciones pertinentes en el marco de la gestión pública. Que, en el evento de que se haya cumplido la finalidad prevista para dichos recursos, los mismos podrán ser utilizados para financiar otras acciones de la **Entidad**, siempre que se trate de fondos de **libre disponibilidad** conforme lo establece la normativa vigente, garantizando su uso en el marco



de las disposiciones legales correspondientes y bajo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la administración pública en su conjunto.

Que, con fecha 27 de enero de 2025, en mutuo acuerdo con el **Jefe de la Oficina de Planificación y Monitoreo de Inversiones (OPMI)** y el **Secretario Técnico del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, se convocó a una reunión a los miembros designados mediante **Resolución de Alcaldía N° 043-2023-MPC/A**, en la cual se discutieron diversos aspectos concernientes a la ejecución de los proyectos de inversión pública dentro del marco de la gestión fiscal. Que, en dicha reunión, se alcanzaron conclusiones que dan pie a la propuesta de **modificación presupuestal de crédito y anulaciones**, con el fin de actualizar y ajustar los saldos presupuestales y financieros, permitiendo así un **sinceramiento** adecuado de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública de la **Municipalidad Provincial de Cutervo**, al **31 de diciembre de 2024**. Que, en consecuencia, se propuso la incorporación de dichos saldos ajustados dentro del presupuesto vigente, con la finalidad de garantizar la **priorización de los proyectos de inversión** para su **continuidad de ejecución** durante el **ejercicio fiscal 2025**, en cumplimiento de las normativas establecidas por las autoridades competentes, asegurando así la adecuada asignación y uso de los recursos públicos, dentro del marco de las políticas de eficiencia, transparencia y sostenibilidad en la ejecución de los proyectos de desarrollo en la jurisdicción de la municipalidad provincial.

Que, según el **INFORME N°096-2025-MPC/OGPP**, de fecha 30 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, el Acta de Acuerdos para el sinceramiento de saldos presupuestales y financieros de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo, correspondiente al 31 de diciembre de 2024, así como su priorización para la continuidad de ejecución en el ejercicio 2025, en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objeto de regularizar la ejecución presupuestaria de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Que, como es de su conocimiento, la ejecución presupuestaria es de periodicidad anual dentro de un ejercicio fiscal, lo que implica la necesidad de sincerar tanto la ejecución presupuestal como financiera, con el fin de determinar el saldo de balance y su debida incorporación en el ejercicio fiscal subsiguiente. Que, conforme a los informes financieros emitidos por la Oficina de Tesorería y Contabilidad, se ha reflejado un déficit en los montos programados versus las transferencias recibidas del rubro 07 FONCOMUN, lo cual ha provocado que, a pesar de contar con un mayor marco presupuestal, se presentara una disponibilidad financiera menor por un total de S/ 2,882,755.70 (dos millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con 70/100 soles), lo que afecta de manera significativa el marco presupuestal disponible para la continuidad de los proyectos de inversión pública durante el ejercicio 2025. Que, en virtud de lo anterior, se ha planteado la modificación presupuestal de crédito y anulaciones, con la respectiva incorporación del sinceramiento de los saldos presupuestales y financieros de los proyectos de inversión pública, con el fin de garantizar su continuidad durante el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle: el monto requerido para la continuidad de los PIP del ejercicio 2024, en el ejercicio 2025, en el rubro 07 FONCOMUN, asciende a la suma de S/ 3,772,626.08 (tres millones setecientos setenta y dos mil seiscientos veintiséis con 08/100 soles); el monto requerido para el financiamiento de los PIP priorizados 2025 asciende a S/ 5,957,741.00 (cinco millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles); y el saldo disponible para incorporar y financiar los PIP 2024 en continuidad 2025 es de S/ 3,942,913.00 (tres millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos trece con 00/100 soles), cifra que incluye la suma de S/ 170,287.00 (ciento setenta mil doscientos ochenta y siete con 00/100 soles) destinados a financiar



el Proyecto de Inversión "Agua 23 Localidades-Cutervo". Que, en función de lo expuesto, se solicita la respectiva la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, donde manifiesta **APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA, AUTORICE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE CRÉDITOS, Y SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO 2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ACUERDOS Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HASTA POR EL MONTO TOTAL DE S/ 4,937,489.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, para su consideración y trámite correspondiente.

Que, mediante el **PROVEÍDO S/N -2025-MPC/GM**, de fecha 30 de enero de 2025, el Gerente Municipal, en uso de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en atención a la documentación presentada, ha dado su conformidad y ha ordenado la elaboración del correspondiente acto resolutivo por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de proceder con la aprobación de la propuesta presentada, que incluye la autorización para la modificación presupuestal de créditos, así como su respectiva incorporación en el ejercicio 2025, conforme se ha detallado en el Acta de Acuerdos y en la Propuesta de Modificación. Que dicha modificación se aprueba hasta por el monto total de S/ 4,937,489.00 (cuatro millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), asegurando el adecuado financiamiento para la continuidad de los proyectos de inversión pública establecidos y priorizados en el ejercicio fiscal correspondiente, cumpliendo con los principios de eficiencia, transparencia y cumplimiento normativo que rigen la administración pública.

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el Decreto Legislativo N° 1438, norma rectora del Sistema Nacional de Contabilidad, se establece que, en consonancia con este marco normativo, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas, mediante la RESOLUCIÓN N° 011-2011-EF/51.01, emitida con fecha 30 de junio de 2021, se procedió a la aprobación de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, titulada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", que tiene como objetivo regular el proceso de depuración y sinceramiento contable, garantizando la correcta gestión y fiscalización de los recursos públicos en las entidades del sector público. Que, asimismo, en el marco de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, y en particular en los artículos 4 y 34, se establece el debido procedimiento para la ejecución y fiscalización del presupuesto público, lo cual se encuentra en plena armonía con el marco normativo conformado por la Ley N° 31953 y el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el uso, control y administración de los recursos públicos en las municipalidades y entidades del sector público, asegurando que la ejecución presupuestaria se ajuste a las disposiciones legales vigentes, permitiendo una correcta utilización de los fondos destinados a los proyectos de inversión pública y demás acciones gubernamentales..

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE CRÉDITOS Y SU RESPECTIVA INCORPORACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2025**, conforme a las disposiciones establecidas en el Acta de Acuerdos y en la Propuesta de Modificación presentada, que ha sido debidamente sustentada por el INFORME N° 096-2025-MPC/OGPP, de fecha 30 de enero de 2025, elaborado por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La propuesta de modificación contempla un monto total de S/ 4,937,489.00 (cuatro millones novecientos treinta y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CUTERVO

siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 soles), los cuales son necesarios para saldar los desajustes presupuestales que se han identificado en el proceso de ejecución del presupuesto vigente, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión pública de la Municipalidad Provincial de Cutervo para el ejercicio fiscal 2025. Dicha modificación es imperativa para asegurar la disponibilidad financiera necesaria, conforme al marco normativo que rige las disposiciones presupuestarias y contables en la administración pública.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la realización de la modificación presupuestal de créditos, y su respectiva incorporación en el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución. En virtud de ello, se encomienda a dicha Oficina la implementación de las acciones necesarias para garantizar que los saldos modificados sean debidamente incorporados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025, lo cual permitirá la continuidad de los proyectos de inversión pública enmarcados dentro de las prioridades de la Municipalidad Provincial de Cutervo, tal como se ha establecido en el informe y la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planificación y Monitoreo de Inversiones (OPMI), al Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a la Oficina de Administración Financiera, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de que tomen las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución, asegurando la correcta ejecución de las acciones establecidas para la modificación y el sinceramiento de los saldos presupuestales y financieros, y el adecuado destino de los recursos públicos aprobados.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDIA
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE

